

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS DANZAS TRADICIONALES DE LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA NATIVIDAD DE LA PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS DANZAS TRADICIONALES DE LA FESTIVIDAD EN HONOR A LA VIRGEN DE LA NATIVIDAD DE LA PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales que se practican en el marco de las festividades en honor a la Virgen de la Natividad, en la provincia de Paruro, departamento de Cusco, por constituir una manifestación viva del patrimonio cultural inmaterial y de la identidad histórica del pueblo peruano.

**Artículo 2. Declaratoria de interés nacional**

Se declara de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales que forman parte de las festividades en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro, departamento de Cusco, en reconocimiento a su valor cultural, social, histórico y espiritual.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA**

**ÚNICA. Acciones de articulación interinstitucional**

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de Paruro y las municipalidades distritales correspondientes, en el marco de sus competencias, promueven e implementan acciones orientadas a:

- a. La identificación, registro y documentación de las danzas tradicionales vinculadas a dicha festividad.



- b. La promoción de programas de fortalecimiento cultural dirigidos a portadores de tradición, agrupaciones folclóricas y comunidades locales.
- c. La difusión de estas expresiones culturales a nivel local, regional y nacional.
- d. La conservación de los elementos materiales e inmateriales asociados a dichas danzas.

Lima, febrero de 2026



GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



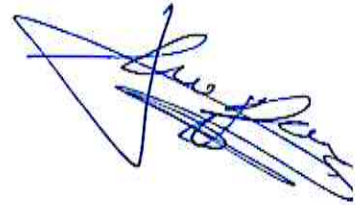
Edgar Sello Monte



Francis S. Paredes



Florian Oros



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1 ANTECEDENTES

La Festividad Religiosa en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, constituye una de las expresiones culturales y religiosas más representativas del sur andino del país. Se desarrolla anualmente del 1 al 15 de septiembre, teniendo como día central el 8 de septiembre, congregando a miles de fieles, danzantes, comparsas y visitantes nacionales e internacionales.



Esta celebración integra manifestaciones de profunda fe religiosa, danzas tradicionales, música autóctona, pasacalles, ferias gastronómicas y prácticas culturales ancestrales transmitidas de generación en generación, configurándose como patrimonio cultural vivo del pueblo parureño y expresión auténtica de su identidad colectiva.

En el año 2021, pese al contexto sanitario, se realizó el lanzamiento oficial de la festividad con participación de autoridades regionales y provinciales, representantes eclesíásticos, comparsas y población organizada, reafirmando el compromiso institucional para incorporar esta festividad dentro del Calendario de Festivales Turísticos y Culturales de la Región Cusco.

En ese marco, el Consejo Regional del Cusco adoptó un acuerdo para institucionalizar dicha festividad como evento cultural regional, reconociendo su alto valor simbólico y su potencial turístico, cultural y económico. La provincia de Paruro, ubicada al sur de la ciudad del Cusco, posee una riqueza histórica preinca e inca, importantes atractivos turísticos naturales y arqueológicos, así como una población que conserva vivas sus tradiciones, siendo reconocida como "Origen de la cultura inca"; sin embargo, enfrenta limitaciones estructurales para la promoción sostenida de su patrimonio cultural inmaterial, tales como la insuficiente articulación

interinstitucional, la escasa asignación de recursos, la limitada visibilidad a nivel nacional y el riesgo progresivo de pérdida de saberes tradicionales.

Es por ello que, a través del presente Proyecto de Ley se busca declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales en el marco de la Festividad en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro.

El presente Proyecto de Ley tiene el siguiente antecedente legislativo:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13826/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA NATIVIDAD DE LA PROVINCIA DE PARURO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

## 1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



A pesar del alto valor histórico, cultural y religioso de la Festividad de la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro y de las danzas tradicionales que la acompañan, estas expresiones culturales carecen actualmente de un reconocimiento legal a nivel nacional que garantice su salvaguardia, protección y promoción permanente, lo que genera una insuficiente articulación interinstitucional, una escasa asignación de recursos para su preservación, el riesgo progresivo de pérdida de saberes



ancestrales transmitidos de generación en generación, una limitada visibilidad en los circuitos turísticos nacionales y un débil fortalecimiento de la identidad cultural local, situación que pone en peligro la continuidad de estas manifestaciones y desaprovecha su potencial como motor de desarrollo local sostenible.

Las danzas tradicionales desarrolladas en el marco de esta festividad constituyen una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial del pueblo parureño, integrando elementos históricos, religiosos, simbólicos y sociales que reflejan la cosmovisión andina y la profunda fe de sus comunidades, representando relatos colectivos, prácticas ancestrales, vestimentas tradicionales, música autóctona y formas de organización comunitaria que fortalecen los lazos sociales y reafirman la identidad cultural.

Asimismo, estas manifestaciones no solo cumplen una función ritual y cultural, sino que dinamizan la economía local mediante la participación de comparsas, músicos, artesanos y emprendedores, convirtiéndose en un eje fundamental de cohesión social y desarrollo económico.

En este contexto, el presente proyecto de ley propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales vinculadas a la festividad en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, estableciendo un marco legal que permita priorizar políticas públicas orientadas a su preservación, fortalecer la articulación entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales, promover su registro y difusión, e impulsar su incorporación en los planes institucionales y en el Calendario de Festivales Turísticos y Culturales de la región, con participación activa de las comunidades portadoras de tradición.

De este modo, la iniciativa fortalece la protección jurídica del patrimonio cultural inmaterial, impulsa el turismo cultural descentralizado, fomenta el desarrollo económico local y contribuye a la preservación de la identidad cultural, sin generar gasto adicional al Tesoro Público, convirtiendo a la cultura en un instrumento estratégico para el desarrollo social y territorial sostenible.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional, legal e internacional vigente, que reconoce la obligación del Estado peruano de proteger, promover y salvaguardar el patrimonio cultural de la Nación, así como garantizar el derecho fundamental a la identidad cultural de los pueblos.

En primer lugar, el artículo 2, inciso 19, de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su identidad cultural, lo que comprende la preservación de las tradiciones, costumbres y expresiones culturales que conforman la memoria colectiva de las comunidades. En ese sentido, las danzas tradicionales vinculadas a



la festividad en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro constituyen una manifestación viva de identidad cultural que merece protección especial del Estado.

Asimismo, el artículo 21 de la Carta Magna establece que los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación están protegidos por el Estado, independientemente de su condición de propiedad pública o privada. Esta disposición constitucional legitima la intervención estatal para salvaguardar las expresiones culturales inmateriales, como las danzas tradicionales, en tanto forman parte del patrimonio cultural del país.

La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por la Ley N° 31770, reconoce como patrimonio cultural inmaterial a las manifestaciones culturales tradicionales transmitidas de generación en generación, entre ellas las festividades religiosas, danzas y prácticas comunitarias. Dicho marco legal faculta al Estado a adoptar medidas de identificación, registro, conservación y promoción de estas expresiones, siendo la declaratoria de interés nacional un instrumento válido para priorizar acciones públicas de salvaguardia.

Por su parte, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, atribuye a dicho sector la competencia exclusiva en materia de protección, puesta en valor y promoción del patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio inmaterial, así como la articulación con los gobiernos regionales y locales. En consecuencia, el proyecto de ley se encuentra alineado con las funciones rectoras del Ministerio de Cultura.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como finalidad del proceso descentralizador el desarrollo integral del país mediante la participación coordinada de los distintos niveles de gobierno, promoviendo el fortalecimiento de las identidades locales. En concordancia, la presente iniciativa fomenta la acción conjunta del Estado central, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales de Paruro.

A nivel internacional, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por el Perú, obliga al Estado a adoptar políticas destinadas a preservar, promover y transmitir el patrimonio cultural inmaterial, asegurando la participación de las comunidades portadoras de tradición. La festividad de la Virgen de la Natividad y sus danzas tradicionales encajan plenamente dentro de este concepto, legitimando la adopción de medidas legislativas para su protección.

De igual forma, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen competencia para promover la cultura, el turismo y el patrimonio regional, mientras que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales la función de fomentar las



actividades culturales y proteger el patrimonio cultural de su jurisdicción, lo cual respalda jurídicamente la articulación institucional prevista en el proyecto.

En consecuencia, la propuesta legislativa se encuentra plenamente respaldada por el ordenamiento jurídico nacional e internacional, constituyendo una medida legítima y necesaria para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, fortalecer la identidad cultural del pueblo parureño y promover el desarrollo turístico sostenible, sin generar obligaciones presupuestales adicionales al Tesoro Público.

### **1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

El presente proyecto de ley propone declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales en el marco de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad de Paruro, disponiendo la articulación del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales.

Asimismo, se impulsa su incorporación formal en el Calendario de Festivos Turísticos y Culturales de la Región Cusco, promoviendo acciones de registro, fortalecimiento cultural, difusión y participación comunitaria.

### **1.4 MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por el Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La vigencia de la presente ley generará efectos jurídicos orientados al fortalecimiento del marco normativo de protección del patrimonio cultural inmaterial, al establecer la declaratoria de interés nacional como instrumento vinculante para la priorización de acciones públicas destinadas a la salvaguardia, promoción y conservación de las danzas tradicionales asociadas a la festividad de la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro. Asimismo, permitirá articular competencias entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos

locales, promoviendo la incorporación de esta festividad en los planes institucionales y en el Calendario de Festivales Turísticos y Culturales de la región, sin generar obligaciones presupuestales adicionales al Tesoro Público, fortaleciendo la seguridad jurídica para la implementación de políticas culturales descentralizadas y garantizando la participación activa de las comunidades portadoras de tradición.

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto alguno al erario nacional, al tratarse de una norma de naturaleza declarativa y sustantiva; por el contrario, promueve la valorización de una expresión cultural andina de alto valor histórico y social, al declarar de interés nacional la salvaguardia, protección, promoción, difusión y conservación de las danzas tradicionales en el marco de la festividad en honor a la Virgen de la Natividad de la provincia de Paruro, departamento del Cusco, fortaleciendo la identidad cultural, el desarrollo turístico y la participación de las comunidades portadoras de tradición.

Siendo ello así, los beneficios de esta iniciativa legislativa son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
<b>ESTADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecerá la política nacional de protección del patrimonio cultural inmaterial.</li> <li>• Promoverá el turismo cultural descentralizado.</li> <li>• Impulsará el desarrollo económico local.</li> <li>• Reforzará la identidad nacional.</li> <li>• Optimizará la articulación intergubernamental.</li> </ul>	<b>Aprobación de la Ley</b>
<b>SOCIEDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preservará tradiciones ancestrales.</li> <li>• Reforzará la cohesión social y comunitaria.</li> <li>• Promoverá el orgullo cultural.</li> <li>• Generará oportunidades económicas para artesanos, danzantes y emprendedores locales.</li> </ul>	<b>Ninguno</b>
<b>PARURO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementará el flujo turístico.</li> <li>• Dinamizará la economía local.</li> <li>• Fortalecerá su posicionamiento como destino cultural.</li> </ul>	<b>Ninguno</b>



- Contribuirá a la revalorización de su historia y patrimonio.
- Incentivará la inversión pública y privada.

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

##### **Objetivo: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

9.FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

11.LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL.

12.PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS.

##### **Objetivo: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

Política de Estado: 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto al siguiente tema:

45.PROMOCIÓN DE LA CULTURA